

CONVENIO DE PRÁCTICAS

Entre la Escuela Universitaria de Enfermería y Terapia Ocupacional de Terrassa (en adelante EUIT) de la Fundació per a la Docència Sant Llàtzer, NIF: G-65877805 y Fresenius Medical Care Services Catalunya, S.L, con domicilio social en Barcelona, Avenida Diagonal número 16, 080819 y CIF B61486205 (en adelante FMC Catalunya), para la realización de prácticas de los estudiantes matriculados en la EUIT.

REUNIDOS:

Por una parte, Montserrat Comellas i Oliva con DNI núm. [REDACTED], como de directora de la Escuela Universitaria de Enfermería y Terapia Ocupacional de Terrassa, con domicilio en Terrassa, calle de la Riba nº 90.

Y de la otra, Dña. Patricia Elizabeth Usón Jaeger con DNI [REDACTED] y el Sr. Armin Karch con NIE Y-0194867W en representación de Fresenius Medical Care Services Catalunya, S.L con domicilio social en Barcelona, Avenida Diagonal 16, 08019.

EXPONEN:

Que es voluntad de las dos partes establecer unas bases de cooperación con la finalidad de que FMC Catalunya pueda facilitar a los estudiantes de la EUIT las prácticas profesionales, que constituyen el complemento imprescindible para proporcionar la capacidad adecuada para el ejercicio de la profesión.

Que vista la necesidad de regular el desarrollo de las prácticas académicas externas curriculares de los estudiantes universitarios y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de Julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, ambas partes formalizan este acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

1. FMC Catalunya facilitará el desarrollo de las prácticas clínicas a los estudiantes matriculados en la EUIT.
2. Para el contenido y despliegue de dichas prácticas, ambas partes acordaran la entrega del plan de actividades.



3. Los estudiantes que vayan a realizar prácticas a FMC Catalunya, deberán estar matriculados oficialmente y tener sufragado el seguro escolar.
4. FMC Catalunya queda eximida, para asumirlas íntegramente la otra parte, de todas las obligaciones derivadas de cualquier responsabilidad, civil o penal, que pueda producirse en el desarrollo de dichas prácticas, durante la estada en las dependencias del Centro, fuera, o en el trayecto del desplazamiento entre el domicilio y las dependencias sanitarias. En consecuencia, la EUIT concertará el seguro correspondiente, para cubrir las contingencias que no se encuentren protegidas por el seguro escolar, y lo que no quede cubierto por este seguro será responsable la propia Escuela.
5. La realización de dichas prácticas no comporta la incorporación al lugar de trabajo, ni implican prestación de servicios; por tanto, FMC Catalunya no contrae con los estudiantes ninguna obligación o relación de tipo laboral.
6. La EUIT deberá presentar, al menos, con un mínimo de 4 semanas de anterioridad al inicio de las prácticas, el plan y programa que se proyectan realizar. Estos deberán indicar su denominación, propósitos, objetivos, número de estudiantes, actividades, duración, método de supervisión y evaluación, quién lo dirigirá por parte de la Escuela y en qué áreas se ha convenido desarrollarlas.
7. El número de estudiantes en prácticas se fijará previamente y de común acuerdo, considerando el período académico en el cual se encuentren, así como la disponibilidad de los servicios del Centro para la realización de las actividades de aprendizaje.
8. Los estudiantes dependerán académicamente de la EUIT.
9. Los estudiantes realizaran las prácticas que haya programado la Escuela, de acuerdo con los objetivos y nivel de competencia correspondiente.
10. Los profesores y estudiantes en prácticas se comprometen a respetar la autonomía jerárquica y administrativa, la estructura orgánica, la reglamentación y las normas y protocolos de FMC Catalunya.



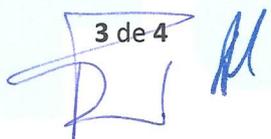
M. Cuello 2 de 4

11. Con la finalidad de mejorar la programación docente, la EUIT tendrá en cuenta la evaluación y recomendaciones que haga FMC Catalunya, a través de la Dirección, sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje que sigan los estudiantes.
12. La EUIT velará por la correcta utilización de edificios, instalaciones, equipos y demás elementos que se utilicen en las actividades que comprometan todo el programa de prácticas.
13. Será causa de exclusión de un estudiante, su conducta impropia en el Centro, decidida por la Dirección de FMC Catalunya, o persona en quien esta delegue, previa notificación a la Dirección de la EUIT.
14. El presente convenio entrará en vigor el curso 2016 i se prorrogará automáticamente para los cursos académicos posteriores hasta que una de les dos partes demande su rectificación o anulación con un previo aviso de dos meses.
15. Los estudiantes, con carácter previo a la realización de sus prácticas en FMC Catalunya, habrán de firmar un documento de inscripción en el correspondiente programa de prácticas que desarrolle las estipulaciones básicas del presente convenio y que como ANEXO formará, a todos los efectos legales, parte integrante de su contenido. Este documento de inscripción se firmará por triplicado por el estudiante, por un responsable de prácticas de la Facultad y por un responsable de prácticas de la entidad colaboradora. En este documento se definirá el proyecto formativo, la tipología de las prácticas externas, duración de las mismas, el centro de trabajo concreto de la entidad colaboradora, así como el horario y permisos del estudiante. En todo caso el horario debe ser compatible con la actividad académica y formativa desarrollada por el estudiante.

También formará parte del contenido de este documento, el compromiso del estudiante de confidencialidad en el marco del estricto cumplimiento de la normativa en materia de propiedad intelectual, industrial y de protección de datos de carácter personal, así como la manifestación de su consentimiento expreso a la cesión de sus señas personales por parte de la EUIT a la entidad FMC Catalunya, para poder desarrollar las prácticas externas.

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Los datos personales y de salud contenidos en los registros y archivos de FMC Catalunya a que tenga acceso el estudiante, cualquiera que sea el soporte en el cual se encuentren, podrán ser utilizados exclusivamente para el desarrollo de las prácticas objeto del convenio. En

U. Celles  3 de 4

consecuencia, el estudiante deberá guardar sigilo absoluto, manteniendo la confidencialidad y observando un estricto secreto en relación con todos los datos señalados, por lo que le estará prohibido darlas a conocer, no solamente a las personas ajenas a la Institución, sino incluso a los empleados de la misma que sean ajenas al ámbito de la gestión correspondiente. Esta obligación de sigilo persistirá después de finalizadas las prácticas.

Para que así conste y en prueba de conformidad, se extiende el presente convenio, y lo firman las partes interesadas, en Terrassa, a 23 de diciembre de 2015



Montserrat Comellas i Oliva
Directora
EUIT



Patricia Usón / Armin Karch
Directora UN/ Head SW Europe
FMC Catalunya

